



AUTO INTERLOCUTORIO No. 0375

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013105001 **2021-00078**
Demandante: JUANITA MAGNOLIA MARTÍNEZ BENAVIDES
Demandado: CORPORACIÓN MI IPS NARIÑO
CORPORACIÓN MI IPS HUILA

Mocoa, 03 de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

La parte actora, por intermedio de su apoderado judicial mediante correo electrónico de fecha 03 de septiembre de 2021, presenta desistimiento de continuar con el curso del proceso ordinario laboral de la referencia.

Al respecto, artículo 92 del Código General del Proceso, señala: *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados...”*

Esta Judicatura considera que por ser procedente la solicitud deprecada por la parte actora, se acogerá de manera favorable, por lo tanto se declara terminado el proceso ordinario laboral de la referencia y se ordenará su archivo.

Por lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de continuar con el proceso ordinario laboral de la referencia, presentado por el apoderado **ROBERT ANDRÉS PEJENDINO SOLARTE**.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el proceso ordinario laboral de la referencia.

TERCERO: ORDENAR el **ARCHIVO** del expediente.

CUARTO: NO PROCEDE recurso alguno contra la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 44 del 30 de agosto de 2021

Firmado Por:

Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Laboral 001
Juzgado De Circuito
Putumayo - Mocoa

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
16007410b340ece8edaa3678a376720bf502355d7a357932c704fde077d47aac
Documento generado en 04/09/2021 01:24:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>